



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 395-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 395-2022-TCE**

Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022, a las 15h57.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada de la Acción de Personal No. 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022, mediante la cual se resuelve la subrogación de la Secretaría General al abogado Andrade Jaramillo Gabriel, del 03 al 06 de noviembre de 2022.

**PRIMERO.-**

- 1.1. Oficio Nro. CNE-SG-2022-4791-OF de 02 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el *“Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por la señora María Paz Cisneros Jerves en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-125-28-10-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de octubre de 2022”*. El referido oficio constante en una foja ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 02 de noviembre de 2022 a las 18h57 con ochenta y siete fojas en calidad de anexos<sup>1</sup>.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **395-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de noviembre de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>.
- 1.3. El expediente ingresó a este despacho el 07 de noviembre de 2022 a las 11h25, en (01) un cuerpo contenido en (92) noventa y dos fojas.

**SEGUNDO.-**

---

<sup>1</sup> Fs. 2 a 89.  
<sup>2</sup> Fs. 90 a 92.



*Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 395-2022-TCE*

2.1. Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, se observa que el escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral y que fue presentado en la Junta Provincial Electoral del Azuay, el 01 de noviembre de 2022 a las 19h54, contiene en imágenes firmas electrónicas de la señora María Paz Cisneros Jerves, procuradora común de la Alianza Azuay Ya, Listas 1-33-4-21 y del abogado Edison Acosta Luzuriaga. Por tanto, dispongo que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de este auto**, la recurrente, remita el referido escrito a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y/o de la secretaria relatora del despacho: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) para que las firmas electrónicas puedan ser debidamente validadas en el sistema "FirmaEc".

2.2. Por otra parte, una vez revisado el escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral planteado, dispongo que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, la recurrente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 numerales 4 y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclare y complete los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral.

2.3. La documentación requerida será enviada al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

En el caso de remitir su contestación de forma digital, esta deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables en el sistema "Firma Ec" de todos los comparecientes y ser remitida a las direcciones electrónicas institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec)

2.4. Se advierte a la recurrente que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

### **TERCERO.-**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, dispongo que la Delegación Provincial Electoral del Azuay, a través del funcionario competente, en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita copia certificada del acuerdo de la ALIANZA AZUAY YA, LISTAS 1-33-4-21 y la respectiva resolución de registro de esa alianza ante el organismo administrativo electoral.

### **CUARTO.-**



La presente causa se sustanciará en plazos<sup>3</sup> por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

#### QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la recurrente, señora María Paz Cisneros Jerves, procuradora común de la Alianza Azuay Ya Listas 1-33-4-21, en la dirección electrónica: [tamayochristian@hotmail.com](mailto:tamayochristian@hotmail.com) . No se considera la casilla contencioso electoral Nro. 118 mencionada en el escrito, porque la misma se encuentra asignada a otra persona.

Téngase en cuenta la autorización conferida por la recurrente al abogado Edison Acosta Luzuriaga.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) .

5.3. A la Junta Provincial Electoral del Azuay, en las direcciones electrónicas: [ppmol789@yahoo.com](mailto:ppmol789@yahoo.com) / [marioprado@cne.gob.ec](mailto:marioprado@cne.gob.ec) / [maldonado.alejandra@hotmail.com](mailto:maldonado.alejandra@hotmail.com) / [mariagarofalo@cne.gob.ec](mailto:mariagarofalo@cne.gob.ec) / [liliaquesada1@gmail.com](mailto:liliaquesada1@gmail.com) / [liliaquezada@cne.gob.ec](mailto:liliaquezada@cne.gob.ec) / [diegogerdog@gmail.com](mailto:diegogerdog@gmail.com) / [diegocedillo@cne.gob.ec](mailto:diegocedillo@cne.gob.ec) / [alfredotosimurillo@gmail.com](mailto:alfredotosimurillo@gmail.com) / [luistosi@cne.gob.ec](mailto:luistosi@cne.gob.ec) / [paulsebas1@hotmail.es](mailto:paulsebas1@hotmail.es) / [paulsarmiento@cne.gob.ec](mailto:paulsarmiento@cne.gob.ec) .

5.4. A la Delegación Provincial Electoral del Azuay, a través de su director en la dirección electrónica: [teodoromaldonado@cne.gob.ec](mailto:teodoromaldonado@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 007.

#### SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

<sup>3</sup> Todos los días y horas son hábiles.